

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre la exportación de algodón floca de calidades no utilizables por la industria nacional.*

Los tenedores de algodón floca de calidades inferiores al tipo americano «Low Middling», que tengan dificultades para su colocación en el mercado interior y que deseen proceder a su exportación deberán poner en conocimiento del Instituto de Fomento para la Producción de Fibras Textiles, antes del 31 de marzo próximo, las cantidades y calidades de algodón que deseen exportar.

La Dirección General de Comercio Exterior, a la vista del informe que al efecto emita el Instituto para la Producción de Fibras Textiles, procederá a autorizar las licencias de exportación de dicho algodón, previos los trámites que serán indicados a los exportadores de dicha mercancía.

Las exportaciones serán previamente inspeccionadas por el SOIVRE.

Madrid, 22 de febrero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior relativa a la exención arancelaria concedida por el Decreto 3756/1965, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes)*

En relación con el Decreto número 3756/1965, de fecha 23 de diciembre, que establece un contingente arancelario para la importación de 50.000 balas de algodón exentas de derechos de aduanas, esta Dirección General hace público que el único beneficiario de este contingente será el Instituto de Fomento para la Producción de Fibras Textiles, dependiente del Ministerio de Agricultura, o Empresas en quien delegue.

Para el debido control de las importaciones la mercancía será inspeccionada por el SOIVRE.

Madrid, 22 de febrero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*COMUNICADO haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo señor Doctor don Marcelo González Martín, Obispo de Astorga.*

En conformidad con el Concordato vigente, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y Su Santidad se ha dignado nombrar al excelentísimo y reverendísimo señor Doctor don Marcelo González Martín, Obispo de Astorga, para Arzobispo Coadjutor con derecho de sucesión de Barcelona, que llevará unido el título de «Casaemedianae» («pro hac vice» elevada a Arzobispal).

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 19 de febrero de 1966 por la que se resuelve concurso voluntario de traslados número 1/1965 entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado*

Ilmos. Sres.: Visto el concurso voluntario de traslados convocado por Orden de 15 del mes anterior («Boletín Oficial del Estado» número 20, de 24 del mismo mes) entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

Vistas asimismo las peticiones de reingreso al servicio activo de funcionarios en la situación de «excedencia voluntaria» recibidas con anterioridad a la fecha de extinción del plazo establecido para admisión de solicitudes.

De conformidad con la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—La resolución del citado concurso de traslados destinando a los funcionarios contenidos en la adjunta relación a los Departamentos y localidades que se citan.

Segundo.—Cuando el nuevo destino suponga un cambio de localidad, el funcionario afectado dispondrá del plazo posesorio de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha en que cese en el Centro donde actualmente venga prestando sus servicios. Si es en la misma localidad, dicho plazo posesorio sólo será de veinticuatro horas.

Tercero.—Las Jefaturas de Personal de los Departamentos ministeriales afectados, de modo inmediato a la publicación de la presente Orden, adscribirán a plazas determinadas, dentro de la localidad que en cada caso se fija, a los funcionarios que se les destina, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Comisión Superior de Personal).

Cuarto.—Los Jefes de los Centros o Dependencias en los que han de causar baja o alta los funcionarios afectados diligenciarán los títulos o nombramientos correspondientes, con las consiguientes certificaciones de cese o incorporación, respectivamente, enviando copia autorizada de las mismas a esta Presidencia (Comisión Superior de Personal).

Quinto.—Con ocasión de la resolución del presente concurso, y de conformidad con cuanto se establece en la base quinta de su convocatoria, se dispone el reingreso al servicio activo de los actuales excedentes voluntarios, en turno del derecho preferente establecido en el artículo 51.3 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado:

A04PG3525 León Pérez, Atanasio  
A04PG3527 Velasco Sacristán, Maximino,

adjudicándoseles destinos en los Departamentos y localidades que se expresan en la relación adjunta, los cuales disponen asimismo de un plazo de un mes para incorporarse a dichos destinos, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 19 de febrero de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.—Sres. ...